

Expediente: **134/22**

Carátula: **MEDINA MARCOS C/ GUNTHER ERNESTO EDGARDO Y OTS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/11/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20238689873 - MEDINA, MARCOS-ACTOR/A

20185729851 - MERCANTILANDINA SEGUROS, -DEMANDADO

90000000000 - IÑIGO, YANINA DANIELA-DEMANDADO

90000000000 - GUNTHER, ERNESTO GUSTAVO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 134/22



H3080087507

JUICIO: MEDINA MARCOS c/ GUNTHER ERNESTO EDGARDO Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°134/22.

Presento a despacho e informo a S.S. que en fecha 26/11/2024 se recibió en el e-mail oficial de esta OGA informe remitido por la Cámara Nacional Electoral, en el que informa que el último domicilio inscripto de la demandada Iñigo Yanina Daniel, DNI 39078718 es en calle Ernesto Padilla n° 104 de la ciudad de Monteros. Asimismo informo que el domicilio de la demandada es el mismo en el que se realizó la notificación de la demanda realizada en fecha 25/07/2024. Es todo cuanto puedo informar.-FC.- Monteros, 28 de noviembre de 2024. **FDO. PROC. MARIA EMILSE ROBLES - COORDINADORA**

Monteros, 28 de noviembre de 2024.

I)- Téngase presente lo informado por la actuaria.

II)- Téngase presente la nota actuarial de recepción de email de la Cámara Nacional Electoral.

III)- Téngase por incontestada la demanda por parte del Sr. Gunther Ernesto Edgardo y de la Sra. Iñigo Yanina Daniela. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

IV)- Atento a las constancias de autos y a lo informado por la actuaria, corresponde abrir nuevamente este proceso a prueba. En consecuencia:

a) Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

b) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 25/02/2025 a horas 08:30 (art. 443 Procesal), la que se llevará a cabo de forma remota y desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT).

c) Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma Zoom, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

d) Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el Art. 445, deberán conectarse a la primera audiencia en forma personal, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (Art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (Art. 447). En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (Art. 448).

V)- Notifíquese del presente proveído y de la fecha de audiencia preliminar en su domicilio real a los demandados rebeldes Sr. Gunther Ernesto Edgardo y de la Sra. Iñigo Yanina Daniela.- FC FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 28/11/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.